



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.



Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **iniciativa con carácter Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, referente a las Reglas de Operación de los Programas.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

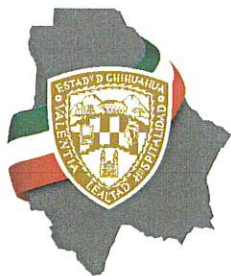
Los programas son parte de las políticas públicas que se emiten por parte de gobierno como acciones prioritarias, con el objetivo de mejorar el bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, en aspectos como los servicios básicos, como la salud, educación, vivienda, alimentación con el objetivo de promover el desarrollo social y económico de la comunidad.

Es por ello, que para que los programas puedan ser ejecutados de manera correcta, alcanzar el mayor beneficio a población, es necesario que los mismos contemplen requisitos, reglas y procedimientos para poder ser otorgados con transparencia y con la debida rendición de cuentas.

PRESIDENCIA *gf*

09 DIC. 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO *11-13*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Por lo anterior, es que esta iniciativa tiene por objeto, por un lado, brindar certeza a la población beneficiaria de programas de desarrollo social sobre las reglas aplicables a los mismos y, por otro lado, promover la eficiencia y eficacia en las labores del Gobierno del Estado al simplificar procesos administrativos.

Por lo tanto, se propone hacer explícito el requisito de publicación de las reglas de operación de los programas de desarrollo social en el Periódico Oficial, tratándose de nuevos programas.

En este sentido, las reglas de operación publicadas en años anteriores relativas a programas nuevamente aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado se mantendrán vigentes y no será necesaria una nueva publicación, salvo que sean modificadas.

Lo anterior, sin perjuicio de que se establece la obligación para la Secretaría de Desarrollo Humano de mantener actualizada su página oficial de Internet con las versiones vigentes de todos los programas.

Con ello, la ciudadanía en general, los beneficiarios de los programas y las autoridades correspondientes estarán en pleno conocimiento del contenido vigente de las reglas de operación; asimismo, se evita que de manera anual la autoridad deba emitir y publicar las reglas de operación de aquellos programas que estén previstos en cada presupuesto, no obstante que no hayan sufrido modificación alguna;

En un contexto donde la rendición de cuentas y la transparencia son demandas legítimas de la sociedad, la presente iniciativa busca fortalecer el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

marco normativo que regula la ejecución de los programas de desarrollo humano en el Estado de Chihuahua. Partiendo de la premisa de que los recursos públicos deben emplearse con eficiencia y claridad, la reforma propuesta al artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano pretende establecer mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer de manera puntual las reglas que rigen dichos programas, asegurando su correcta aplicación y optimizando la labor administrativa del Gobierno del Estado.

La claridad en las reglas de operación de los programas sociales no solo garantiza la transparencia en su ejecución, sino que además fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Esta iniciativa, refleja un compromiso con los principios de legalidad y eficiencia administrativa. Estos elementos son esenciales para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y que los programas lleguen de forma efectiva a quienes más lo necesitan.

Esta reforma responde a una necesidad de simplificar y modernizar los procesos administrativos relacionados con los programas sociales. Actualmente, la publicación anual de las reglas de operación, aun cuando no hayan sufrido modificaciones, representa una duplicidad de esfuerzos que puede ser canalizada hacia actividades de mayor impacto. Con la reforma propuesta, se establece que las reglas de operación previamente publicadas mantendrán su vigencia, y que solo se requerirá su actualización y publicación en caso de cambios sustantivos en su diseño o funcionamiento. Este enfoque no solo reduce la carga administrativa, sino que también



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

asegura la continuidad y estabilidad de los programas en beneficio de sus usuarios.

La reforma propuesta se ilustra en el cuadro comparativo siguiente:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.</p> <p>Los programas dirigidos a Pueblos y a Comunidades Indígenas, incluirán a su vez la metodología que permita el ejercicio del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado, de conformidad con lo dispuesto por la ley en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.</p> <p>... (Sin cambio)</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Texto Vigente	Texto Propuesto
La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.	La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo. Esta obligación aplicará para los programas de nueva creación como para aquellos que experimenten modificaciones en su mecánica operativa o en su diseño. En caso de que no se registren modificaciones, las reglas de operación previamente publicadas mantendrán su vigencia hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

Un análisis comparativo con legislaciones de otros estados de la República Mexicana muestra que entidades como Nuevo León y Querétaro han adoptado esquemas similares, donde las reglas de operación se mantienen vigentes mientras no sufran modificaciones. Esto ha permitido una mayor eficiencia en el uso de recursos y un enfoque más estratégico en la evaluación y mejora de los programas sociales.

A nivel internacional, países como Canadá han implementado principios de estabilidad normativa en sus programas sociales, publicando directrices solo cuando existen cambios relevantes. La reforma propuesta para Chihuahua adopta estas mejores prácticas, posicionando al estado como un referente en términos de transparencia y gobernanza eficiente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Este enfoque, alineado con los estándares internacionales, asegura que los programas sociales sean diseñados y ejecutados con un enfoque culturalmente sensible y participativo.

Además, al garantizar la obligatoriedad de publicar las reglas actualizadas en plataformas digitales y en el Periódico Oficial únicamente cuando existan modificaciones, se promueve la accesibilidad de la información para la ciudadanía y se fortalece la confianza en las instituciones públicas. Esto asegura que las personas beneficiarias y la población en general tengan acceso continuo a información relevante sin que esto implique un uso innecesario de los recursos administrativos.

Finalmente, la presente reforma se inscribe dentro de un marco de políticas públicas que buscan consolidar un desarrollo humano más equitativo y sostenible en el Estado de Chihuahua. La transparencia, la simplificación de procesos y la cohesión social son principios que fortalecen la gobernabilidad democrática y generan un impacto positivo en la calidad de vida de la población. Esta iniciativa, por tanto, no solo responde a necesidades operativas, sino que también refleja un compromiso con la construcción de un estado más justo y eficiente.

Esta reforma no solo busca facilitar la labor administrativa del Gobierno del Estado, sino también empoderar a la ciudadanía al garantizarle acceso pleno a la información sobre los programas sociales. Con ello, se promueve una relación más cercana y de confianza entre la sociedad y sus instituciones, fortaleciendo el tejido social y asegurando que cada acción gubernamental se traduzca en beneficios tangibles para las familias chihuahuenses. Porque el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

desarrollo humano no es solo un asunto de gobierno, sino un esfuerzo conjunto donde la transparencia y la participación son pilares fundamentales para el bienestar colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el último párrafo del artículo 31 y se ADICIONA un último párrafo al mismo artículo de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán **publicar** en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

...

La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo. **Esta obligación aplicará para los programas de nueva creación como para aquellos que experimenten modificaciones en su mecánica operativa o**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en su diseño. En caso de que no se registren modificaciones, las reglas de operación previamente publicadas mantendrán su vigencia hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Entregado en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, en la ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los 06 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS